

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 02 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso de Titulación de la Posesión, con publicaciones y respuesta a oficios. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – CEL 3176454379

Tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900166-00
PROCESO : TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
DEMANDANTE: MANUEL CARREÑO COCUNUBO
DEMANDADO: LUIS ERNESTO CORZO ARENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Incorpórese a los autos la comunicación proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras y Agencia Nacional de Tierras (ANT), folios 90 y 99 a 106 del plenario.

Asimismo, por realizarse en legal forma, agréguese a los autos el diligenciamiento de las publicaciones efectuadas en la emisora Ángelus Estéreo de Sesquilé y en el periódico Diario La República de amplia circulación nacional, tendientes a emplazar a LUIS ERNESTO CORZO ARENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, disponiéndose que por secretaría se proceda a incluir la publicación y la información necesaria en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 108 del C.G.P.

Adviértaseles a las personas emplazadas, que en caso de no presentarse dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación que se reflejara en la página del registro Nacional de personas emplazadas, se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se continuara el trámite del proceso hasta su terminación, quien concurra después tomara el proceso en el estado en que se encuentre.

Ahora bien, téngase en cuenta que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-12289, advirtiéndose que en el oficio 33 del 24 de enero de 2020 se informó erradamente el radicado del proceso, generando yerro en la radicación por parte de la Oficina de Instrumentos públicos de Zipaquirá, de tal manera que para evitar traumatismos a futuro para el levantamiento de la cautela, se hace necesario aclarar el oficio mencionado para informar el número de radicado del expediente en forma correcta. **OFICIAR** en tal sentido a la Oficina de Instrumentos públicos de Zipaquirá.

Finalmente, manténgase la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión hasta que se surta la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. **13**

Hoy **06 JUL. 2020** a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

